

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 259-2026-UNDC/CO

Cañete, 24 de abril de 2026.

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 23 de abril de 2026; PROVEIDO N° 992387 -2026 de fecha 21 de abril de 2026 de la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 00139-2026-UNDC/VPA de fecha 20 de abril de 2026 de la Vicepresidencia Académica; Informe N° 490-2026-UNDC/CO/P/DGA/RRHH, de fecha 15 de abril de 2026 de la Unidad de Recursos Humanos; CARTA S/N, respecto a la remisión de la Renuncia Irrevocable de fecha 08 de abril de 2026 emitido por el Dr. Ramón Osorio Alberto Bueno; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 050-2026-MINEDU de fecha 09.04.2026, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Juvenal Castromonte Salinas como Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Angel Hugo Campos Diaz como Vicepresidente Académico y Dr. Jorge Rafael Diaz Dumont, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y sus modificatorias, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la**

”

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 259-2026-UNDC/CO**

universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y N° 077-2025-MINEDU (en adelante, el Documento Normativo) señala: (...) VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (...) 7.3 **La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente.** Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo.”

Que, el artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, señala que las Escuelas Profesionales son las unidades orgánicas encargadas del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y el título profesional correspondiente. **Las Escuelas Profesionales son seis: a)** Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, **b)** Escuela Profesional de Agronomía, **c)** Escuela Profesional de Administración, **d)** Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería, **e)** Escuela Profesional de Contabilidad y **f)** Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas;

Que, el literal i) del numeral 6.1.4 del Acápito IV del Documento Normativo, en concordancia con el numeral 59.7. del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Comisión Organizadora tiene entre otras funciones, la de nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, en ese marco, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 122-2026-UNDC/CO de fecha 03 de marzo de 2026, se dispuso en entre otros DESIGNAR, al Dr. Alberto Bueno Ramon Osorio, Docente Principal adscrito al Departamento Académico de Administración, en el cargo de Responsable de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, quien hará las veces de Director de Escuela Profesional, cargo que asume a partir del 04 de marzo de 2026, hasta que la Autoridad Universitaria “lo determine”;

Que, mediante CARTA S/N de fecha 08 de abril de 2026 el Dr. Ramón Osorio Alberto Bueno, Docente Ordinario adscrito al Departamento Académico de Administración, presenta su renuncia irrevocable, por motivos estrictamente personales, al cargo de Responsable de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete;

”

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 259-2026-UNDC/CO

Que, con Informe N° 00139-2026-UNDC/VPA de fecha 20.04.2026, la Vicepresidencia Académica en mérito al Informe N° 0490-2026-UNDC/PCO/DGA/URRHH de fecha 15.04.2026, solicita a la Presidencia de Comisión Organizadora dar por concluida la designación del Dr. Dr. Ramón Osorio Alberto Bueno, en el cargo de responsable de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete y designar al Dr. Julio Cesar Lujan Minaya, Docente Principal adscrito al Departamento Académico de Administración, en el cargo de Responsable de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, quien hará las veces de Director de Escuela Profesional;

Que, mediante PROVEIDO N° 992387-2026 de fecha 21 de abril de 2026, la Presidencia de la Comisión Organizadora deriva el presente expediente a la Secretaría General, para ser visto en sesión extraordinaria de fecha 23 de abril de 2026;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en Sesión Extraordinaria N°026 -2026 de fecha 23 de abril de 2026, **acordaron por unanimidad: ACEPTAR** la renuncia irrevocable del Dr. Ramón Osorio Alberto Bueno al cargo de responsable de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, siendo su último día de labores el 21 de abril de 2026, agradeciéndole por los servicios prestados;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 050-2026-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la designación del docente ordinario Dr. Ramón Osorio Alberto Bueno, en el cargo de Responsable de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, teniendo como último día en el cargo el 21 de abril de 2026, dándole las gracias por los servicios prestados. En consecuencia, dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 122-2026-UNDC/CO

ARTICULO SEGUNDO: - DESIGNAR, al Dr. Julio Cesar Lujan Minaya, Docente Principal adscrito al Departamento Académico de Administración, en el cargo de Responsable de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, quien hará las veces de Director de Escuela Profesional, cargo que asume a partir del 24 de abril de 2026, hasta que la Autoridad Universitaria “lo determine”.

”

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 259-2026-UNDC/CO**

ARTICULO TERCERO: - El Responsable de la Escuela Profesional de Administración deberá cumplir con las atribuciones y/o funciones que le son conferidas en el Estatuto Universitario, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas internas de la Universidad.

ARTICULO CUARTO: - ENCARGAR, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, para que en un plazo de tres (3) días hábiles de haber sido publicada la presente resolución, pueda ser remitida a la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO) del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás fines de ley.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

.....
Dr. JUVENAL CASTROMONTE SALINAS
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

.....
MTRA. ELIZABETH RIVERA SALINAS
Jefa (e) de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete